

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 011/2021

DR. JOSE ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, Ley N° 2607 de 18 de diciembre de 2003, Ley Departamental N° 012 de 04 de octubre de 2011, Ley Departamental de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni N° 99 de 08 de mayo de 2020 y demás antecedentes y ...

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, indica que "El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva".

Que, el artículo 300 de la Constitución Política del Estado señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, entre ellas se encuentran la "Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, tangible e intangible departamental".

Que, la Ley N° 2607 de 18 de diciembre de 2003, declara Patrimonio Cultural y Religioso de Bolivia, la festividad de la Virgen de Loreto, Reina y Patrona de Beni, que se celebra el 07 de octubre en el Departamento de Beni, con el objeto de preservar las tradiciones, costumbres, folklore y el espíritu religioso.

Que, la Ley departamental N° 012 de fecha 04 de octubre de 2011, emitida por la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en su artículo primero Declarara Feriado Departamental con suspensión de actividades públicas y privadas el día 07 de octubre de cada año, en honor a la Festividad de las Lágrimas de Loreto, Reina y Patrona del Beni, con el objeto de preservar nuestras tradiciones y costumbres y como parte del patrimonio cultural, religioso e intangible del Departamento.

Que, la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020, Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en el artículo 12 referente a la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental se tiene el núm. 2 Decretos Departamentales.

Que, constituye una costumbre y tradición del pueblo Beniano, la **PEREGRINACIÓN AL SANTUARIO DE LORETO**, primera fundación jesuítica de Moxos y hoy capital de la Provincia Marbán, en la que participa la feligresía católica de las ocho provincias del departamento, para demostrar sus sentimientos de fe en la **santísima "VIRGEN DE LORETO"**.

Que, siendo la festividad de la Virgen de Loreto un Patrimonio Cultural Religioso de Bolivia y la Peregrinación al Santuario de Loreto, una expresión de la Cultura Moxeña y de la Fe Católica, corresponde a las autoridades departamentales dar cumplimiento y preservar nuestras tradiciones y costumbres y como parte del patrimonio cultural, religioso e intangible del Departamento

## GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento del Beni, en uso de la competencia conferida en la Constitución Política del Estado.

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Decreto Departamental, tiene por objeto el cumplimiento de la Ley Departamental N° 012/2011 de fecha 04 de octubre de 2011, en consecuencia, se decreta feriado departamental el jueves 07 de octubre de 2021, disponiéndose la suspensión de actividades públicas y privadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Quedan encargados del cumplimiento y difusión del presente Decreto Departamental la Secretaría de Gobernación General, la Dirección de Interacción Social, Dirección de Turismo, además coordínese con las instancias pertinentes para su cumplimiento.

El presente Decreto Departamental en dictado en el Despacho de la Gobernación del Departamento del Beni en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los 01 día del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

**Fdo.-**

Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui  
**GOBERNADOR**  
**DEPARTAMENTO DEL BENI**